

y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector Taberno 1», del término municipal de Taberno, en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector Taberno 1», del término municipal de Taberno (Almería) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del citado sector, de una extensión de 2.885 hectáreas 17 a 30 centiáreas, de las cuales se proyectan obras en 1.339 hectáreas 07 a 46 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 7.471.422,62 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado; fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casa de la Umbria», del término municipal de Salinas, en la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Casa de la Umbria», del término municipal de Salinas (Alicante), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 13 de julio de 1962.

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 83 hectáreas 94 áreas 82 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 200.320,59 pesetas, de las que 100.766,51 pesetas serán subvencionadas, y las restantes pesetas 199,083,08 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada; fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casa Rosa», del término municipal de Fuente Alamo, en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Casa Rosa», del término municipal de Fuente Alamo (Murcia), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1956, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 257 hectáreas 57 áreas 91 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 280.443,41 pesetas, de las que 214.056,02 pesetas serán subvencionadas, y las restantes pesetas 66.387,39 serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada; fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de una central hortofrutícola a instalar por la Cooperativa Conservera Navarra (CONSERNA) en Falces (Navarra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Conservera Navarra (CONSERNA) para la instalación de una central hortofrutícola en Falces (Navarra).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de dicha instalación, limitando su presupuesto a la cantidad de 27.911.716,62 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 17 de diciembre de 1968 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la fábrica de queso de vaca y mantequilla a instalar en Quintes-Villaviciosa (Oviedo) por la Entidad «Industrias Grande Roble, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por la Entidad «Industrias Grande Roble, S. A.», para instalar una fábrica de queso de vaca y mantequilla en Quintes-Villaviciosa (Oviedo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la fábrica de queso de vaca y mantequilla a instalar en Quintes-Villaviciosa (Oviedo) por la Entidad «Industrias Grande Roble, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e) Higiene y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, a excepción del de la expropiación forzosa por haber renunciado a ella.

Tres.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.